



Resolución Directoral

Nº 057-2015 DE/ENAMM

Callao, 04 MAR. 2015

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 002-2015/Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Febrero del 2015, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral Nº 359-2011 DE/ENAMM, de fecha 29 de diciembre del 2011, se establecieron los montos por la contraprestación de cada periodo académico que prestan los docentes en los programas académicos de Pre Grado, Post Grado y Capacitación y Entrenamiento de este Centro Superior de Estudios;

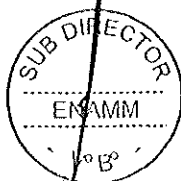
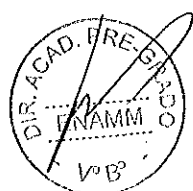
Que, mediante memorándum Nº 040-2015/ADM el Jefe de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico Nº 005-2015/OPRE del Jefe de la Sección de Presupuesto sobre la incidencia económica del incremento del costo del valor de cada periodo académico acordado en Acta del Consejo Académico, opinando que es procedente y emitiendo recomendaciones que permitirá mejorar la recaudación de los ingresos para la sostenibilidad económica de nuestra Escuela;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su Plan Estratégico Institucional 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" precisa dentro del Primer Objetivo Estratégico General, entre otros Objetivos Estratégicos Específicos el de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, aplicando las nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que, el Reglamento Académico aprobado mediante Resolución Directoral Nº 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, prevé en su artículo 41º que un periodo académico constituye una sesión de clases de un tiempo de 45 minutos, el que se encuentra consignado en el horario académico de los Programas respectivos, y comprende las siguientes actividades;

Que, en tal sentido, es necesario adecuar el monto de la contraprestación hasta ahora vigente para el desarrollo de cursos a los docentes en el Centro Pre ENAMM los días sábados;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Académico, con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR los montos de la contraprestación hasta ahora vigente al valor actual conforme al incremento del costo de vida y de los valores del mercado por el servicio docente para el dictado de las asignaturas en Instituciones Especializadas del Nivel Superior, así como en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER los valores siguientes por la contraprestación por cada periodo académico dictado por los docentes que prestan servicios en los diferentes Programas de la Dirección Académica de Pre Grado, Post Grado y Capacitación y Entrenamiento:

DIRECCION		PROGRAMA/AREA	VALOR ACTUALIZADO P/PERIODO ACADEMICO
1	Académica de Pre Grado	- Marina Mercante - Administración Marítima y Portuaria	S/. 50.00
		Centro Pre ENAMM	S/. 40.00
2	Académica de Post Grado	Maestría Presencial	S/. 90.00
3	Capacitación y Entrenamiento	Cursos de Capacitación en general	S/. 45.00
		Centro de Idiomas	S/. 35.00

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 359-2011 DE/ENAMM, de fecha 29 de diciembre del 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233